



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
SISTEMA ORAL**

Exp: No. 850013333002-2018-00438-00
Medio Constitucional: Tutela.
Actor: Luz Stella Giraldo Gallego.
Demandado: Procuraduría General de la Nación.
Auto: Admite Tutela.

Yopal – Casanare, seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial y una vez auscultado en encuadernamiento constitucional, se advierte que conforme con lo establecido en el decreto 1983 de 2017 (*reglas de reparto*) y lo señalado en el decreto 2591 de 1991, éste Despacho es competente para conocer y resolver el presente asunto a la luz del artículo 37 ibídem. Así las cosas, como quiera que el escrito presentado reúne los requisitos mínimos exigidos en el artículo 14 de la norma en cita, désele el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la misma normatividad, por ello, dispone

1 - **Admitir** y dar curso a la acción de TUTELA presentada por LUZ STELLA GIRALDO GALLEGO contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2 - Notificar personalmente y por el medio más expedito y eficaz (*Inclusive vía fax, correo electrónico institucional*) al Procurador General de la Nación, haciéndole entrega de este auto, del escrito de demanda y sus anexos

3 - Adviértase al Servidor Público prenombrado que conforme a lo estipulado por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, cuentan con un término de Tres (3) días, contados a partir de la notificación para que informe lo correspondiente a la solicitud del accionante y se manifieste sobre la demanda impetrada

4 - Notifíquese personalmente al señor Procurador 182 Judicial delegado en lo Administrativo, como agente del Ministerio Público ante este Despacho

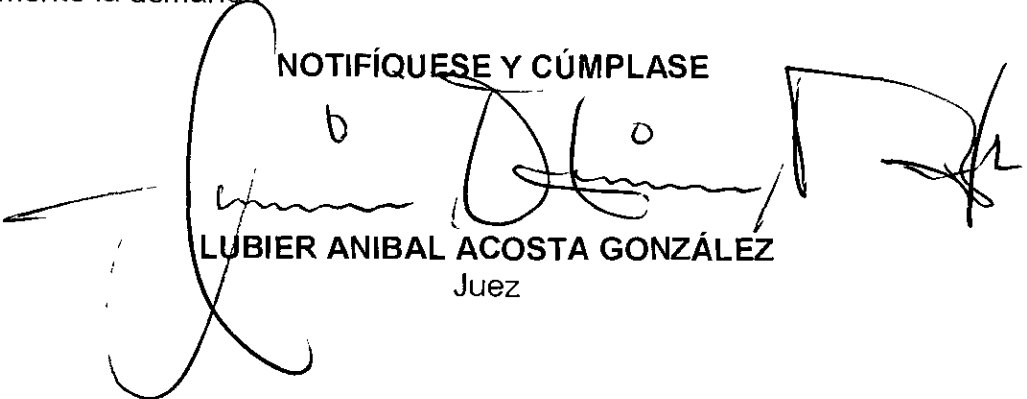
5 - Comuníquese al señor representante del Defensor del Pueblo en esta ciudad

6 - Infórmese por cualquier medio al accionante respecto al presente auto admisorio

7 - Solicítese al Procurador General de la Nación, que en un término no superior a Tres (3) días contados a partir de que reciban la comunicación, remita copia auténtica del Expediente Administrativo o la documentación donde consten todos los antecedentes que guarden relación directa con lo peticionado por el Accionante

8 - Reconocer a LUZ STELLA GIRALDO GALLEGO derecho de postulación para actuar como Accionante dentro de este Expediente por ser quien suscribe directamente la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUBIER ANIBAL ACOSTA GONZÁLEZ
Juez